



## **EJECUTIVO**

**RAD: 08001405300920230061900**

### **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **RESUELVE**

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; SAPORE S.A.S Nit 900.172.069-1, representada legalmente por ANTONIO CLOVES BARBOSA OLIVEIRA y a favor de RODOLFO STECKER SUCESTORES S.A.S., Nit 890.107.069-8., por las siguientes sumas de dineros:

- Por la suma de \$45.678.579 por concepto de cánones de arrendamiento de los periodos de mayo, junio, julio, agosto del año 2023, correspondientes a los inmuebles denominados Bodega No. 10, Bodega No. 11 y área adicional cubierta de Once Metros (11Mts2). Y los que en sucesivo se sigan causando.
- Por la suma de \$22.841.414 correspondiente a las cláusulas penales pactadas.

Suma que deberá cancelar el demandado dentro de los cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

- Más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
  3. Reconocer al Dr. JONATAN ALVIS CARO, como apoderado judicial de RODOLFO STECKER SUCESTORES S.A.S., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18e1d1dba3221c341fc2d56c27af7dd1ddb0a239333a00b2876bd8ea5ffecfc**

Documento generado en 25/09/2023 10:43:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**